

La compensación por el corte

Señor Director:

Una de las consecuencias del desastre provocado por el corte de energía eléctrica es la determinación de las compensaciones a los afectados. Para ello, la Ley del Consumidor establece un procedimiento voluntario de protección del interés colectivo, artículo 54H de la ley, en donde el Sernac y la empresa llegan a un acuerdo. En el caso de la empresa sanitaria de Osorno, la compensación fue de tres meses de cuenta aproximadamente. Este es el camino elegido por Enel, lo cual es muy prudente.

Diferente es el caso de CGE, la que anunció que se negará a ese procedimiento y que informará a los afectados la compensación que defina la compañía. Le recomiendo a la empresa ver el artículo 25^a de la Ley del Consumidor, que establece compensaciones equivalentes en, a lo menos, 10 veces el daño. Adicionalmente, CGE sería demandada en tribunales y además deberá pagar el daño moral que determinará el juez, art. 54, y por último, si la indemnización pone en riesgo de insolvencia a la empresa, puede pedir pago en cuotas.

He estado a los dos lados de este tipo de conflictos, y creo que acercarse al Sernac es la mejor recomendación, ya que la magnitud del daño y la indignación probablemente tendrán diferente tránsito en sede judicial.

TOMÁS FLORES

Exsubsecretario de Economía